

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

# 3451

*ORDEN de 20 de julio de 2020, de la Consejera de Educación, por la que se convocan actividades formativas para el profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dentro del Plan Prest\_Gara, de Formación Continua del Profesorado en el curso 2020-2021.*

Corresponde al Departamento de Educación ordenar la formación del profesorado de la enseñanza no universitaria y velar para que el derecho y la obligación del profesorado a su formación como docentes, tal y como viene recogido en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, puedan realizarla en las condiciones y con la calidad necesaria, de acuerdo a sus necesidades profesionales, y siendo el objetivo final de los procesos formativos el alumnado, la formación tiene sentido en la medida en que revierte en el camino hacia la equidad y la excelencia del sistema educativo, en el que la referencia es el alumno o alumna, que es quien da sentido a la formación y a la innovación en el ámbito educativo.

Por esta razón, el Departamento de Educación ha elaborado, dentro Plan Heziberri 2020, el plan anual de formación del profesorado de la enseñanza no universitaria. El objetivo de dicho plan es ofrecer propuestas de formación al profesorado, destinadas a mejorar su competencia profesional, pero haciendo especial hincapié en la repercusión que esta formación debe tener en la mejora del trabajo que se desarrolla en el centro educativo y en el sistema educativo en su conjunto, sin olvidar las demandas sentidas y formuladas por el propio profesorado en activo. En este sentido, el Departamento de Educación apela al compromiso y a la responsabilidad del profesorado que decide realizar la formación, para que esos conocimientos adquiridos tengan reflejo en la actividad que se desarrolla en el aula y generen un impacto en el centro educativo que redunde en una mayor calidad del sistema educativo.

Para el desarrollo de las actividades de formación, el Departamento de Educación contará tanto con sus propios recursos como con las entidades que han resultado adjudicatarias en el procedimiento llevado a cabo para la contratación de la impartición de cursos de formación individuales al profesorado de la comunidad autónoma vasca durante el curso 2020-2021 dentro del plan Prest\_Gara.

En su virtud,

#### RESUELVO:

##### Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de esta convocatoria establecer el procedimiento de solicitud, los requisitos y el proceso de selección de los participantes para la realización de actividades de formación del profesorado de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco del Plan de Formación Continua del Profesorado Prest\_Gara 2020-2021.

##### Artículo 2.– Actividades de formación.

La relación de actividades de formación para el curso escolar 2020-2021 estará a disposición del profesorado en la Web del Departamento de Educación a partir del 1 de septiembre de 2020.

Cada actividad de formación cuenta con una ficha descriptiva que puede consultarse en Irakaslegunea y que contiene la siguiente información:

– Título, código, entidad responsable del curso, impartidores, número de horas, plazas, fecha de inicio y final del curso, idioma, fases, lugar de impartición y horario.

– Competencias.

– Personas destinatarias y requisitos específicos de cada actividad formativa de obligado cumplimiento para la admisión.

– Programa detallado: objetivos, contenidos y metodología.

– Modalidad de impartición y las tareas o fases de la actividad (se contempla la realización de prácticas, la elaboración de proyecto, informe o memoria...)

– H: impartición on-line.

– G: elaboración de un informe y/o memoria.

– F: realización de una práctica en el aula.

Artículo 3.– Personas destinatarias.

1.– Podrá participar en las actividades formativas:

a) El personal docente en activo que preste sus servicios en centros docentes no universitarios, públicos o concertados, excepto profesorado de ciclos formativos, y ocupará el primer lugar en el orden de prelación.

b) El personal de los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzeguneak), Instituto Vasco de Evaluación e Investigación Educativa, Centros de Educación e Investigación Didáctico-Ambiental, Centros de Recursos para Invidentes, Centros de Irale, Escuelas Oficiales de Idiomas e Inspección Educativa, que ocupará el segundo lugar en el orden de prelación, salvo aquellos casos en que la actividad esté específicamente dirigida al personal de estos servicios o en los que en la actividad existan plazas reservadas para el mismo.

c) El profesorado de Formación Profesional podrá participar en las actividades formativas y ocupará el tercer lugar en el orden de prelación.

2.– El personal laboral de Educación Especial podrá participar en las actividades referentes a necesidades educativas especiales y de acuerdo a las condiciones que se determinen en cada una de ellas.

3.– El personal educativo que presta servicios en Educación Infantil (ciclo cero a tres años) en centros públicos o privados autorizados participará en las actividades dirigidas a ese ciclo y de acuerdo a las condiciones de participación que se determinen en dichas actividades formativas.

Artículo 4.– Presentación de solicitudes.

1.– La solicitud se realizará de forma telemática accediendo a la aplicación del Departamento Educación, en el portal de Irakaslegunea, accesible al personal docente, tanto de los centros públicos como concertados.

2.– Cuando la participación en algunas actividades formativas exija como requisito específico haber obtenido determinada titulación en lengua extranjera, bastará suscribir la declaración

responsable incorporada a la solicitud. No obstante, se comprobará de oficio que dicha titulación existe en el expediente del o la solicitante en el registro de personal del Departamento de Educación.

3.– Se podrán solicitar cuantas actividades de formación se deseen y en la solicitud se establecerá el orden de preferencia entre las mismas, para cada uno de los periodos de impartición. No obstante, y a salvo de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 de este artículo, la persona solicitante será admitida en una única actividad por cada grupo de actividades que formen un conjunto según su periodo de impartición.

4.– Las personas que hayan solicitado una actividad formativa y resultaran excluidas en la misma por el motivo de incompatibilidad (por estar admitidas previamente en otra actividad del mismo grupo), podrán solicitar su admisión al curso si, tras la resolución de la convocatoria, quedaran plazas vacantes. Para admitir la solicitud se deberá justificar que se pueden compaginar las actividades del mismo grupo, por no ser coincidentes las fechas y horarios. La petición se deberá presentar en la Delegación Territorial de Educación correspondiente al centro de trabajo de cada solicitante y tendrán prioridad frente al resto de solicitudes de plazas vacantes las presentadas al menos un mes antes del comienzo de la actividad formativa.

5.– Las personas interesadas en las plazas que hayan quedado vacantes en cursos que no hayan solicitado deberán presentar su solicitud en la Delegación Territorial de Educación correspondiente a su centro de trabajo. Las solicitudes se admitirán por orden de presentación hasta agotar las plazas vacantes, respetando la preferencia establecida en el apartado anterior y siempre que se acredite que no coincide en fecha y horario con otras actividades formativas en las que estuvieran admitidas.

#### Artículo 5.– Plazos de solicitud.

El plazo para solicitar las actividades formativas es del 1 al 15 de septiembre del 2020, ambos inclusive.

#### Artículo 6.– Selección de los participantes.

1.– Las solicitudes que cumplan todos los requisitos para acceder al curso y no estén en algunas de las causas de exclusión del apartado 4 de este artículo serán valoradas de acuerdo a los baremos establecidos en el Anexo. En lo que respecta a las actividades de formación de idiomas en las que sea requisito contar con una certificación del nivel de conocimiento en lengua extranjera, para tener en cuenta dicha titulación y permitir que la persona solicitante participe en la actividad, deberá constar esa certificación en el expediente del interesado o interesada del registro de personal del Departamento de Educación.

2.– A igualdad de puntuación, y aplicada la prelación establecida en el artículo 3, se dará preferencia a los solicitantes que en el momento de realizar la solicitud trabajen en el centro con mayor porcentaje de becarios. Al profesorado de EPA no se le aplicará este criterio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al tiempo de servicio propio de cada solicitante.

3.– Las personas solicitantes que hayan sido penalizadas en las convocatorias de Prest\_Gara 2018-2019 y 2019-2020 por haber faltado injustificadamente en alguna actividad formativa en la que habían sido admitidas, podrán solicitar actividades formativas al amparo de la presente convocatoria, si bien entrarán en el procedimiento de selección en último lugar con cero puntos.

4.– Las solicitudes de participación en actividades de formación quedarán excluidas del procedimiento de selección en los siguientes casos:

- Que la solicitud no reúna uno o varios de los requisitos necesarios para participar en la actividad, incluida la certificación o titulación de idiomas exigida para determinadas actividades formativas, según las condiciones de acceso recogidas en la ficha de descripción de la actividad correspondiente.
- Que la persona solicitante posea una certificación o nivel de idioma extranjero superior al especificado en el curso que solicita, cuando en la ficha del curso se determine que ese es un motivo de exclusión.
- Que la persona solicitante se halle sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se halle incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, con inclusión de la que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

#### Artículo 7.– Resolución de la convocatoria.

1.– La Directora de Innovación Educativa, dictará la propuesta de resolución que será publicada en la sede electrónica del Gobierno Vasco. Dicha propuesta de resolución contendrá:

- El listado provisional de cada una de las actividades formativas a realizar, en el que se indicará la situación de cada una de las solicitudes (admitidas, en reserva y excluidas, con el motivo de denegación).
- El listado provisional de actividades formativas con plazas libres.

Las listas provisionales de las personas admitidas a los cursos se harán públicas el día 21 de septiembre.

2.– Las personas interesadas tendrán hasta el 1 de octubre, para realizar alegaciones o desistir de participar en la actividad.

3.– Finalizado el plazo de alegaciones, la Directora de Innovación Educativa dictará la resolución que pone fin al procedimiento, que se publicará en la sede electrónica del Gobierno Vasco con el siguiente contenido:

– Listado por actividad y alfabético por solicitante, que indicará la situación de las personas solicitantes respecto a cada una de las actividades solicitadas:

a) Admisión: solicitantes con plaza en el curso.

b) Reserva: solicitantes que cumplen los requisitos de acceso al curso, pero no obtienen plaza por obtener una puntuación inferior a la de la última plaza adjudicada.

c) Exclusión: solicitantes que no cumplen los requisitos de la convocatoria o los de acceso al curso, o están admitidos para el mismo periodo en otro curso, por lo que resulta incompatible. Los códigos de los motivos de exclusión son:

- C: no es personal en activo.
- I: incompatibilidad con otro curso (por la admisión en otra actividad del mismo periodo de impartición).
- K: no se cumple algún requisito específico de acceso a la actividad formativa.
- L: curso anulado.

- H: la persona solicitante ha renunciado.
- T: no se cumple el requisito específico de acreditación del nivel exigido en idioma extranjero.

– Listado definitivo de actividades formativas con plazas vacantes.

– Listado definitivo de actividades formativas anuladas por no cubrirse el ratio mínimo de solicitudes admitidas (mínimo de 6 plazas para los cursos de Idiomas, y mínimo de 8 plazas para el resto de cursos).

4.– Contra la resolución definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación, en el plazo de un mes desde su publicación en la sede electrónica del Gobierno Vasco.

5.– El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado esta, los interesados e interesadas podrán entender desestimada su solicitud, a los efectos establecidos en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que la citada Ley impone a la Administración.

#### Artículo 8.– Condiciones de participación.

1.– Las personas solicitantes, al tomar parte en la actividad de formación, asumen el compromiso y la responsabilidad de poner en práctica y trasladar los conocimientos adquiridos a la labor diaria que realizan en su centro educativo y en el aula. En este sentido, y en lo que respecta a la formación en lenguas extranjeras para profesorado no especialista en las mismas, el profesorado participante debe suscribir el objetivo último de lograr la capacitación necesaria para impartir los contenidos de área en una tercera lengua.

2.– Las personas solicitantes están obligadas a realizar todas las fases y tareas programadas de la actividad de formación en la que hayan sido admitidas, así como a presentar la siguiente documentación, en las fechas señaladas:

Ficha de valoración de la actividad de formación, que se deberá contestar en la aplicación informática una vez finalizado el curso hasta el 30 de julio de 2021.

3.– Una vez publicadas las listas definitivas, solo se aceptará la renuncia a participar en la actividad formativa si existen causas justificadas, tales como enfermedad o circunstancias laborales sobrevenidas. La comunicación de la renuncia deberá dirigirse al Responsable Territorial de Innovación Educativa de la Delegación Territorial correspondiente, con la mayor brevedad posible, después de que se produzca el hecho que la justifica y acompañada, en su caso, por el correspondiente soporte documental.

4.– Las personas admitidas que renuncien injustificadamente, o no comparezcan a las sesiones de la actividad formativa, serán penalizadas, de modo que en las dos ediciones posteriores de actividades formativas que se realicen al amparo del plan Prest\_Gara (2021-2022 y 2022-2023) participarán con 0 puntos en el procedimiento de selección. Se entenderá como renuncia injustificada la incomparecencia a las sesiones formativas sin previo aviso y sin motivo acreditado.

5.– Las plazas que queden libres por renuncia o incomparecencia se cubrirán con las personas de la lista de reserva, que serán llamadas según el orden que ocupen en la misma. Con carácter general, no se cubrirán las plazas que resulten vacantes una vez impartida la segunda sesión de la actividad formativa, aunque cabrán excepciones si la actividad tiene una duración prolongada, es formación no presencial o se dan otras circunstancias que permiten dicha salvedad.

lunes 31 de agosto de 2020

6.– Las personas admitidas en los cursos de idiomas extranjeros, antes del comienzo del curso, realizarán una prueba de evaluación inicial que llevará a cabo la entidad organizadora. En caso de que su nivel no corresponda al diseño inicial del curso, la entidad deberá comunicarlo al Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado. Previo trámite de audiencia a la persona solicitante, se podrá establecer la sustitución por otro u otra solicitante en reserva.

7.– No se abonará cantidad alguna a los participantes por gastos de desplazamiento o cualquier otro concepto derivado de la participación en las actividades de formación del Plan Prest\_Gara.

8.– Para ser considerados aptos, los y las participantes en las actividades de formación deberán asistir al menos al 80% de las horas de la actividad, realizar todas las tareas, entregar el proyecto, informe o memoria y realizar la ficha de valoración de la actividad de formación al finalizar el curso si así está establecido para superar el curso. La consideración de apto o apta del participante en las actividades formativa dará lugar a su registro en la base de datos de actividades de innovación y formación del profesorado del Departamento de Educación, base de datos que podrá ser consultada por los interesados de acuerdo con la normativa vigente y de la que podrán imprimir el Certificado de Actividades de Innovación y Formación. Los participantes que no sean considerados aptos no obtendrán certificación alguna en relación a la actividad formativa en la que estaban admitidos.

Artículo 9.– Seguimiento de las actividades de formación.

Le corresponde a la Dirección de Innovación Educativa el seguimiento y evaluación de las actividades formativas, para lo cual se podrán dictar las instrucciones precisas y solicitar la colaboración de los servicios de apoyo o Berritzegunes.

Artículo 10.– Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «Certificaciones» fichero n.º 5, cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria (de subvenciones), así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados e interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de julio de 2020.

La Consejera de Educación,  
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

lunes 31 de agosto de 2020

## ANEXO

## BAREMO GENERAL

**A) Situación administrativa** **Máx. 5 puntos**

- 1.– Funcionario de carrera o contratado laboral indefinido en Centros Públicos/ Contratado laboral indefinido en Centros Privados concertados. 4 puntos
- 2.– Funcionario interino o contratado laboral temporal públicos / Contratado laboral temporal en Centros Privados concertados 2 puntos
- 3.– Profesorado de unidades suprimidas: 1 punto

**B) Experiencia profesional** **Máx. 5 puntos**

0,5 puntos por año, 0,042 por mes y 0,0014 por día.

Se computarán los servicios prestados en Educación hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive.

**TOTAL MÁXIMO****10 puntos**

A los contratados laborales que realizan su trabajo en los Centros privados de la red concertada, así como al personal docente de los Centros públicos no dependientes del Departamento de Educación, se les aplicará una reducción del 50% sobre la puntuación que alcancen por aplicación de los apartados A y B del baremo anterior.